



Rocio Ibáñez Candelera (1 de 2)

Alcalde(a)

Fecha Firma: 01/10/2020

HASH: 7e8270c15ad0c611577cdf99585f9164



José Miguel Torrejón Beilon (2 de 2)

Secretario- Interventor

Fecha Firma: 04/10/2020

HASH: 681975aedcd5d3336ea4e359beafba5



La música como herramienta fundamental en el crecimiento integral de los niños y niñas, es uno de los mejores vehículos para transmitir cualquier tipo de aprendizaje de una forma lúdica y aporta además los beneficios de estimular el desarrollo de su área emocional, cognitiva, afectiva.

Si circunscribimos lo dicho al ámbito infantil y juvenil, nos encontramos en un espacio fundamental y complementario en su formación. Saber relacionarse, comportarse sin prejuicios y acostumbrarse a trabajar en equipo para la consecución de un objetivo común es una base fundamental en su formación que puede aportar el aprendizaje de la música.

En este municipio existe una larga tradición vinculada a la música y en especial a la Unión Musical y Cultural de Altura. Los educandos se forman a través de la Escuela de Educandos de la UMCA, cuyos gastos se cubren fundamentalmente con cuotas de sus educandos, así como de otras subvenciones de organismos oficiales (Ayuntamiento, Diputación, Generalitat Valenciana).

Estas cuotas de mantenimiento, resultan un muro insalvable para familias con escasos recursos.

Dejar a estos jóvenes fuera del aprendizaje de la música como complemento a su formación es injusto y este Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades intentará mitigar esta injusticia.

Para ello, se crea esta convocatoria de subvenciones para familias con hijos en riesgo de exclusión social y problemas económicos con el objeto que puedan realizar su ilusión de aprender música y no suponga una carga más en familias muy castigadas.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, en concordancia con la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Altura, publicada en el BOP núm. 54 de 3 de mayo de 2014, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de convocatoria del Ayuntamiento de Altura, que regirán el proceso de concesión de subvenciones para ayudas a familias en riesgo de exclusión social y con problemas económicos que serán dedicados obligatoriamente a satisfacer los gastos de inclusión de sus hijos en la Escuela de Educandos de la Unión Musical y Cultural de Altura.

BASES DE CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA, QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A FAMILIAS EN PELIGRO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y CON PROBLEMAS ECONÓMICOS QUE DEBERÁN DEDICAR OBLIGATORIAMENTE A SATISFACER LOS GASTOS DE INCLUSIÓN DE SUS HIJOS EN EL APRENDIZAJE MUSICAL (ESCUELA DE EDUCANDOS DE LA UMCA).

Carácter: Promoción del bienestar social de la familia.

Ejercicio: 2020

Primera. Beneficiarios.

La ayuda se concede a las personas que Servicios Sociales establezca como beneficiarios con matrícula en

Ayuntamiento de Altura

C/ San Vicente, 2, Altura. 12410 (Castellón). Tfno. 964146384. Fax: 964146266



Cód. Validación: 5HYYSWSEDEM5PLJHQY2X6MOGSA | Verificación: <https://altura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



la Escuela de Educandos de Unión Musical y Cultural de Altura destinada a menores empadronados en el municipio.

Pueden ser beneficiarios los menores empadronados en Altura con matrícula en la escuela de educandos de la Unión Musical y Cultural de Altura. Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de los beneficiarios

Primera. Objeto

El Ayuntamiento de Altura, consciente de la situación por la que atraviesan algunas familias de la localidad ante la falta de medios y que les lleva a estar en riesgo de exclusión social y problemas económicos, quiere hacer un esfuerzo para paliar en la medida de las posibilidades presupuestarias y de la legislación general estas situaciones particulares.

Para ello, en base a la ordenanza Reguladora de Subvenciones de Altura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 54, de 3 de mayo de 2014, se procederá a subvencionar la cuota correspondiente a la Escuela de Educandos de la Unión Musical y Cultural de Altura, en la cuantía y las condiciones que se establecen.

Segunda. Requisitos y forma de acreditarlos.

Podrán beneficiarse de esta ayuda, los sujetos pasivos empadronados en este término, y que acrediten estar en riesgo de exclusión social o con problemas económicos, a través de los servicios sociales municipales.

La ayuda será como máximo de **250€ año por curso**.

Los interesados presentarán solicitud en el Ayuntamiento en el plazo establecido

Los servicios municipales podrán comprobar la veracidad de la situación real, requiriendo aquella documentación que consideren necesaria e informando en su caso de la procedencia de la ayuda, que podrá ser retirada y requiriendo el reintegro de las concedidas que no procedieran.

Tercera. Plazos y pago

Los interesados deberán presentar la solicitud de ayuda en el registro del Ayuntamiento entre los días **1 de octubre y 31 de diciembre de 2020**, según modelo que se proporcionará a dichos efectos.

Comprobada la documentación aportada, y una vez evaluada por los servicios municipales, se procederá al pago de la subvención que proceda, todo ello en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud entendiéndose desestimada la solicitud a falta de resolución expresa por silencio administrativo.

El importe de las ayudas será ingresado directamente en la cuenta de la Unión Musical y Cultural de Altura, la cual deberá presentar ante el Ayuntamiento justificación documental del importe recibido antes del 15 de junio de 2021. De no presentarlo, el importe le podrá ser retenido de la subvención anual que el ayuntamiento.

Cuarta. Consignación presupuestaria

Al objeto de la convocatoria se destinara con cargo a la partida 48000231.

Quinta. Publicidad

Se dará publicidad a esta convocatoria, tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Ayuntamiento.





Sexta. Procedimiento de concesión

En virtud de los requisitos exigidos, una vez comprobados los mismos, el instructor del procedimiento, que será el secretario-interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue, elevará propuesta de resolución al órgano competente que en este caso será la alcaldía.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las bases tanto en la página Web del Ayuntamiento como en el tablón de anuncios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

